

8.6 PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA "JOSÉ URUÑUELA"

CONCEPTO

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por prestación de servicios en el Conservatorio municipal de Danza "José Uruñuela", que se regirán por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se matriculen en los cursos organizados por el Conservatorio municipal de Danza "José Uruñuela"

CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3º

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente en función de las diferentes materias.

2. Las tarifas de este precio público por curso y enseñanza serán las siguientes:

Los precios públicos serán por la prestación de las enseñanzas en ballet clásico.

El objeto del servicio es el curso académico que se inicia en septiembre y finaliza en junio.

Los precios serán los siguientes:

<u>Curso</u>	<u>Concepto</u>	<u>Precio</u>
PREDANZA	Matrícula	64,20 €.
	Cuota mensual.....	64,20 €.
ENSEÑANZAS ELEMENTALES (Cursos 1º, 2º, 3º y 4º)	Apertura expediente	11,20 €.
	Servicios obligatorios	7,00 €
	Matrícula	111,30 €
	Cuota mensual.....	111,30 €
	Asignatura Pendiente.....	75,40 €
ENSEÑANZAS PROFESIONALES (Cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º)	Prueba de acceso	26,80 €
	Apertura expediente	11,20 €
	Servicios obligatorios	7,00 €

Matrícula	128,40 €
Cuota mensual	630,00 €
Asignatura Pendiente.....	75,40 €

CURSO DE POSTGRADO

Servicios obligatorios.....	7,00 €
Matrícula	100,00 €
Cuota mensual	100,00 €

CURSO DE CONTACTO

Cuota.....	17,10 €
Cuota mensual	17,10 €

- Matrícula Ordinaria: Abonan el 100% de lo establecido
- Matrícula de familia numerosa de categoría general: Abonan el 50% de lo establecido.
- Matrícula de familia numerosa de categoría especial: Gratuita.
- La prueba de acceso tiene un importe general sin la existencia de reducción alguna por ningún concepto.

Los interesados podrán abonar conjuntamente al comienzo del curso la matrícula y las diez cuotas mensuales correspondientes al curso académico o abonar la matrícula durante la primera quincena de septiembre y las diez cuotas mensualmente, teniendo en cuenta que las mismas se corresponden con cada uno de los meses comprendidos entre septiembre y junio (ambos inclusive) y que son irreducibles e improrrateables.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Conservatorio Municipal de Danza "José Uruñuela", de la Caja Vital nº 2097-0178 -18 - 0010965954.

Documentación necesaria para formalizar la matrícula:

- Impreso de matrícula debidamente cumplimentado.
- Resguardo del pago de matrícula.
- Certificado de estudios.
- Certificado médico.
- Una fotografía tamaño carné.

No se aplicarán bonificaciones o descuentos en los precios por la prestación de este servicio a las personas o familias con ingresos superiores a 100.000 euros.

CENTROS ADSCRITOS al Conservatorio Municipal de Danza "José Uruñuela":

Los precios públicos serán por la prestación de los servicios por las enseñanzas elementales de danza:

1. Apertura de expediente	11,60 €
2. Servicios obligatorios	3,50 €
3. Matrícula del curso completo	11,60 €
4. Matrícula por asignatura pendiente	2,50 €

Los Centros deberán remitir a la secretaría del Conservatorio, un listado del alumnado matriculado durante el curso 2014/2015 con sus datos personales, cursos, asignaturas, e importes totales que deben abonar individualmente.

El importe total, se ingresará en la cuenta del Conservatorio Municipal de Danza "José Uruñuela". Caja Vital 2097 0178 18 0010965954

Los precios públicos por la prestación de dichos servicios, tienen un importe general, sin la existencia de reducción alguna por ningún concepto.

No se aplicarán bonificaciones o descuentos en los precios por la prestación de este servicio a las personas o familias con ingresos superiores a 100.000 euros.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen cusa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.